

EL CURIOSO AVERIGUADOR

DE

VALENCIA DE ALCÁNTARA

$$\begin{array}{r} 4375 \\ 211 \\ \hline 4375 \\ 6750 \\ \hline 91870 \end{array}$$

$$\begin{array}{r} 4375 \\ 2 \\ \hline 8750 \end{array}$$

$$\begin{array}{r} 625 \\ 7 \\ \hline 4375 \\ 8750 \\ \hline 96250 \\ 9216 \\ 29660 \\ 46 \\ \hline 1625 \\ 12,7 \end{array}$$

$$\begin{array}{r} 9216 \\ 9187 \\ \hline 9129 \end{array}$$

$$\begin{array}{r} 5698 \\ 625 \\ \hline 28490 \\ 11396 \\ 34188 \\ \hline 35512,50 \end{array}$$

REVISTA MENSUAL

$$\begin{array}{r} 812 \\ 0640 \\ \hline 1372 \\ 2,2 \end{array}$$

1000 /

Cuba = curdet ena obrato
 563,65 varas cuadradas
 16

MARZO DE 1909

NÚMERO 17

$$\begin{array}{r} 35 \\ 16 \\ \hline 210 \\ 35 \\ \hline 560 \end{array}$$

$$\begin{array}{r} 625 \\ 2,2 \\ \hline 1250 \\ 2413750 \\ 24 \\ \hline 98 \\ 48 \\ \hline 576 \end{array}$$

Cáceres.—Tip. LA MINERVA

EL CURIOSO AVERIGUADOR

DE VALENCIA DE ALCÁNTARA

REVISTA MENSUAL

AÑO III

Marzo de 1909

NÚM. 17

Correspondencia entre los Suscritores

RESPUESTAS

XLIV.—**Bravo de Xérez.**—«Tenía el Duque de Plasencia á su servicio, en calidad de Contador, á Vasco Yañez de Xerez, que habia casado con la hija de Bravo, su Maestresala y les prometió daría á uno de los hijos que tuviesen, una encomienda de la orden. Nació Frey Antonio de Xerez Bravo. Tuvieron negociaciones como vacase la de Piedra Buena, que era de las mejores, por renuncia que de ella hizo Frey Pedro de Herrera, y aunque parecia que por su antigüedad y servicios tenían derecho Frey Hernando de Herrera, Comendador del Azahuche, y Frey Alonso de Zuñiga, ambos tambien le cedieron y la provision se hizo en Frey Antonio de Xerez. Es la fecha en Bejar, dos de Diciembre de 1487 años.

«En 1489 fueron junto al Maestre que estaba en Villanueva, de parte de Vasco de Xerez, como curador y Administrador de Frey Antonio de Xerez, su hijo, Comendador de Piedra Buena y del Concejo de Alburquerque; y le hicieron saber que por evitar los pleitos que cada día se les ofrecian, por estar la encomienda tan cerca de la villa de Alburquerque, que muchos de sus vecinos entraban en las dehesas á cortar madera y á cazar, y sus ganados á pastar, habian hecho cierta concordia, y le suplicaron se sirviese aprobarla y confir-

marla, porque asi tuviese mas firmeza. El Maestre la vió y confirmó: Es la fecha en Villanueva de la Serena 2 Diciembre de 1489.—En el Capitulo que se celebrou en Madrid el año 1522 Frey Francisco de Alarcon, Procurador General, reclamó contra esta concordia, por decir eran muy antiguas las penas que se llevaban de los ganados que entraban en las dehesas de la Encomienda y otras cosas.

«En 6 de Diciembre de 1491 el Maestre discernió y dió su carta de tutela á Frey Antonio de Xerez, Comendador de Piedra Buena, por ser menor de edad, en favor del Corregidor Franc.º de Xerez, su tío, hermano de Vasco Yañez de Xerez su padre. Estan por testigos Fernando de Arguello y el Comendador Franc.º de Mendoza y Salcedo, criados del Maestre.—Pasó ante Alvaz Yañez, de Villanueva, Notario Apostolico.

«Durante el 37.º Maestre, Frey Antonio Bravo de Xerez fué Comendador de Piedra Buena.

«En la Capilla Mayor del Sacro Convento de San Benito de Alcántara, hacia la parte del Mediodia, esta la Capilla del Comendador de Piedra Buena D. Frey Antonio de Xerez; toda ella, boveda, paredes, estribos, es de piedra berroqueña, y en ella hay una sacristia al lado Norte; dotó el Comendador á esta capilla con tres

misas cada semana rezadas y un Aniversario en cada un año. Valia la renta de yerba que dejó para esto 54.166 maravedis, y la que dejó para fabrica de su capilla 12.625 maravedis, en renta de yerba y censos: dejó una lampara de plata que ardia todos los dias en su capilla.

«En el Capitulo de Sevilla, 1511 fué nombrado Visitador Frey Antonio de

Xerez, Comendador de Piedra Buena; le confirmó el Rey D. Fernando dicho nombramiento en Madrid el 25 Noviembre de 1513.»

Este comendador fundó el Pósito de Valencia; hizo cierta donación para construir el convento de monjas y eran sus deudos y sucesores los Bravo, del Carballar del Maestre, hoy Asiento de Topete.—X. X.



EL LIBRO DE VALENCIA DE ALCANTARA

MONOGRAFÍAS, DOCUMENTOS, NOTAS Y APUNTES REFERENTES Á HECHOS LOCALES
VISTOS, OÍDOS, LEÍDOS Ó ESCUDRIÑADOS

POR

el ex-administrador de "El Antruejo,"

CAPÍTULO...

De cómo los propios y baldíos de la villa pasaron á constituir propiedad particular

Por virtud de orden de la Junta Suprema de esta provincia, su fecha en Badajoz á 13 de Agosto de 1808, firmada por D. José de Galluzo y D. Martín de Garay, se dispuso la venta tan sólo de «algunas callejas y rinconadas de baldíos que hay en Valencia entre varias fincas,» destinando sus productos «á sacar algunos fondos con que atender á las necesidades del día.»

Se comisionó á este efecto, por la Junta á D. José de Gabriel, gobernador, y para que le ayudase en su ejecución, á D. Juan Antonio Morejón, abogado, auxiliados ambos por el escribano D. Román Corehado de Cabrera.

Se empezó por vender algunas «callejas y rinconadas de baldíos» y tomado el gusto, más adelante, en 1810, se dispuso la enajenación de la tercera parte de bienes de propios y mitad de baldíos, en cuyas ventas se cometieron escandalosos abusos, origen de serios y sangrientos conflictos, que iremos dando á conocer.

Para proceder con método, expondremos en primer término los datos y noticias referentes á la venta de *rinconadas* y *callejas* y seguiremos después con todo lo concerniente á las diligencias y operaciones realizadas para vender los propios y baldíos, señalando los terrenos detentados, las medidas severas que hubo de adoptar la autoridad, las mediciones realizadas en los terrenos vendidos, para fijar las usurpaciones que se habían cometido y finalmente, la intervención que en este magno é importante asunto, tuvo que tomar el Real y Supremo Consejo de las Ordenes.

Prevenimos á nuestros lectores, que dado el lapso de tiempo transcurrido desde que se realizaron aquellas ventas á la fecha, toda acción á re-

traer los hechos á su primitivo estado, ha prescrito, y que los apuntes que vamos á exhumar, salen sólo á pública luz á título de curiosidad.

VENTA DE CALLEJAS Y RINCONADAS DE BALDIOS

Recibida en Valencia, la orden al principio citada, en 28 de Agosto de 1808, se publicó bando y se fijó edicto anunciando al público la venta de los expresados terrenos.

Se activaron las operaciones y diligencias para la enajenación, y en 15 de Enero de 1809, De Gabriel y Morejón enviaron á la Junta Suprema de Badajoz, treinta y tres expedientes para que los revisara y aprobase; los devolvió aprobados la Junta en 30 de dicho mes y año, habiendo intervenido en el examen de los expedientes, el arzobispo-obispo, Mendoza, Millo, Cubero, Baldovinos, Riesco, Blázquez y Vargas.

Los treinta y tres expedientes afectaban á los siguientes interesados, por las cantidades que en cada partida se señalan, como precio de tasación de las fincas adquiridas:

D. Pedro Fernando Mendoza, 1.240; D. Joaquín Estrada, 150; Francisco Barrocal, 60; Manuel Barroso, 225; Diego Guillén, 1.430; Angel López, 450; Juan Pedro Carballo, 450; Sebastián Ximénez Mayoral, 350; D.^a Josefa Salguero, 3.300; Manuel Andrés Nafria, 794; Manuel Romero, 285; Francisco Baz Barriento, 1.020, Domingo Hortega, 580; Juan Patricio Guapo, 230, Francisco Constanzo Hico, 195; Pedro Pacheco, 3.155; Manuel Carballo, 80; don Pedro Magallanes, 440; Benito Fariñas, 230; Domingo Gabriel, de San Vicente, 330; Juan Melchor, de San Vicente, 2.040; Antonio Melchor, de San Vicente, 560; Salvador Escudero, 300; Pedro Santos Escudero, 740; D. Antolín Savino, 470; Alonso Carrasco y Rivera, de San Vicente, 5.370; el mismo por otro expediente, 1.705; Alonso Carpallo Carrasco y Manuel Martínez, de San Vicente, 2,990; Ramón Rollano, 200; D. Pedro Ulloa, 1.270; Ramón Castaño, 200; D. Pedro de Contreras y Plata, 1.507; D. Pedro Peñaranda, 7.100. Total, 39.446, reales.

Las escrituras de estas ventas llevan fecha del 11 al 15 de Febrero de 1809.

La Junta Suprema, en oficio de 8 Febrero de 1809, firmado de su secretario, González Valcárcel, dirigido á este gobernador, interesaba el pronto envío de los 39.446 reales, «respecto á la suma falta que hay en el día de caudales,» «cuya remesa debia ya haberse verificado, habiendo estrañado esta falta».

El 10 Febrero, en que se recibió el oficio, se apremió á todos los compradores para el inmediato pago.

Se extendieron las escrituras, firmando sólo Morejón como «Juez de comisión en el Ramo de arbitrios,» porque el gobernador De Gabriel, salió con tropa para Alcántara, y desde dicha plaza marchó á la de Ciudad Rodrigo con el gobernador interino de esta última; esto ocurría en 27 de Febrero de 1809.

El escribano D. Román Corchado de Cabrera, ingresó en Badajoz, el 18 de Febrero de 1809, en la Intendencia y Tesorería general del ejército de Extremadura, á cargo de D. Francisco de Paula Fernández de la Peña y San Miguel, por mano ó mediación de D. Vicente Alcalá Galiano, tesorero mayor, los 39.446 reales de los terrenos vendidos.

En 21 de Marzo de 1809 se hallaban dispuestos treinta y siete expedientes más, de venta, que se remitieron para su aprobación á la Junta Suprema

de Badajoz; he aquí nota de los compradores y cuantía de lo que adquirieron:

D. Pedro de Mendoza y Figueroa, de San Vicente, 1.230; D. Facundo González Morujo, de San Vicente, 1.940; Domingo Piernas, de San Vicente, 100; Francisco Higuero, de ídem, 670; D. Diego Cid de Rivera, de San Vicente, 1.340, Alonso Boyero, 1,040; D. Pedro del Valle y Labrador, de San Vicente, 1.200; José Muñoz, de ídem, 2.800; Vicente Morales, de ídem, 1,540; Juan García Morujo, de ídem, 500; D. Juan de Rojas Peñaranda, de ídem, 1.970; D. Pedro José Castillo de Texada, de ídem, 1.450; Pedro Gitano, de ídem, 1.210; Francisco Bejarano, de ídem, 1.225; D. Santiago Cid de Rivera, de ídem, 2.010; Valentín Escudero, 210; Francisco Constanzo Rico, 435; Pedro Castillo, 160; Diego Camello, 540; Juan Patricio Guapo, 740; Pedro del Valle, de San Vicente, 380; D. José Cid de Rivera, 1.760; Manuel Lorenzo, 670; Diego Pulido, 2.070; José Fernández, 200; Juan Arnelas Vargas, 780; Frey D. Antonio Pantoja, cura párroco, 2.720; D. Francisco Rojas, 1.500; D. Alonso Havela Caballero, 320; María Sánchez Casquero, 780; Domingo Fargallo, 338; todos estos de San Vicente; D. Diego María Peñaranda, 4.400; D. José Nieto, de San Vicente, 160; D. José Mendoza y Pantoja, 5.750; Francisco Costano Bueno, 320'24; Julián Barrocal, 1.788; D. Fernando González Morujo, 3.875. Total, importe de los treinta y siete expedientes, 50.121'24 reales.

Se enviaron los expedientes á Badajoz, el 25 de Marzo de 1809; la Junta Suprema, en oficio de 27 del mismo mes y año los devolvió aprobados; no puede negarse que anduvieron de prisa.

A D. Santiago Cid de Rivera, en pago de su terreno se le admitió un vale de 1.100 reales, importe de un caballo que entregó para el servicio del ejército; y á D. José de Mendoza 3.100 por dos que dió para el mismo fin.

A cuenta del importe total de los treinta y siete expedientes, D. Román Corchado entregó en la Tesorería de ejército, el 12 de Mayo de 1809, la suma de 13.293 reales; la Junta Suprema, en oficio de dicho día apremiaba el pronto envío de los 36.828 reales restantes.

Hasta aquí actuaron Morejón y Corchado.

Ya en Julio lo hacían Abreu y D. Manuel Tejedor y Fontana, á consecuencia quizá, de la representación que á la Junta Suprema hizo el alcalde mayor Abreu, para que se le tuviese como tal, según en otro lugar hemos expuesto; por prevención sin duda, fué relevado de su cargo Corchado, pero este recurrió á la Junta Suprema y logró se le amparase y sostuviese en el desempeño de su cargo, como sobradamente nos lo demuestra el siguiente documento:

“En vista de cierto recurso que ha presentado á esta Suprema Junta D. Roman Corchado de Cabrera, Escribano de la villa de Valencia de Alcántara relativo á que cometida la ejecución de un Plan de Arbitrios á su Gobernador D. Josef de Gabriel, se elijió Cartulario de esta Comision en la que continuó, puesta que fué al cargo del Licd.^o D. Juan Morejon, pero conferida después á V. le ha separado de actuar en ella mandandole entregase los Expedientes en su observancia obrados, y en su consecuencia, ha resuelto la misma Superioridad en su acta celebráda en este dia, se expida la competente orden, como lo ejecuto para que evaqué V. dicho cometido, actuando precisamente en las diligencias como Escribano-Cartulario, el expresado D. Román Corchado de Cabrera no habiendo justo motivo para lo contrario—Dios guarde á V. ms. as. Badajoz 19 de Julio de 1809—Placido Lorenzo Gonzalez de Valcarcel, Secretario—Sr. Alcalde Mayor de la Villa de V.^a de Alcántara.”

El 22 de Julio, molestado Abreu, por la orden que dejamos copiada, representó á aquella Superioridad los motivos justos que habian y asistian á su merced, para que el Escribano D. Roman Corchado de Cabrera, no fuese

el actuario en el cometido que se indica, motivos reservados á no dudar, que desconocemos, por no haber dejado borrador ni rastro de ellos en los papeles que hemos hojeado.

Debió ser tal el enojo del alcalde mayor, que dió con el escribano en la cárcel, de donde le mandó soltar por auto de 23 de Julio de 1809, convencido de que las razones que aducía D. Román eran tan convincentes, que la Suprema Junta se había pronunciado en su favor, como lo demostró una vez más, pocos días después, por medio de la siguiente comunicacion:

“Enterada la Junta Suprema de esta Provincia, en su comision de Hacienda, de lo expuesto por V en 23 del corriente, se sirvio decretar en veinticinco del mismo que continúe V. en la comision que se le ha conferido, con el Escribano Don Roman Corchado de Cabrera, el que le entregará todos los expedientes que tenga sobre la enagenacion de terrenos, tanto los que se hallen pendientes, como los conclusos, para que en su vista informe á esta Superioridad lo que se le ofrezca. Lo que traslado á Vmd. de orden de la misma Suprema Junta para su inteligencia y cumplimiento Dios guarde á V. ms. as.—Badajoz 28 Julio 1809—Como Secretario interino de la comision de Hacienda, José Felipe Calderon y Gonzalez—Sr. D. Rafael de Abreu y del Morál.”

La entrega de los expedientes hecha por Tejedor á Corchado, motivó agrias contestaciones entre este último y el alcalde mayor, Abreu, que conminó al cartulario con imponerle una multa de cien ducados, según auto de 7 de Febrero, pero dirimiéndose al fin todas las diferencias, se siguieron los trabajos para la venta de terrenos baldíos en callejas y rinconadas, y en 2 de Octubre de 1809 se enviaron á Badajoz, á la Suprema Junta de Gobierno, para su aprobacion, trece expedientes, que se referían á los sujetos que anotamos á continuacion:

D. Pedro José Castillo López de Texada, de San Vicente, por el terreno que solicitaba, con inclusion del agua, 10.280; el mismo por otro terreno, 2.950; D. Juan Texeda Márquez, 2.110; Vicente Morales, 300; D. Santiago Cid de Rivera, 1.390; Francisco Márquez Santos, 190; Juan Bejarano Nogales, 475; Vicente Perera, 490; Pedro Valle, menor, 625; Francisco Pastor Claros, 810; todos estos de San Vicente; Pedro Daza y Cáceres, 100; Pedro Gavino Escobar, 420; total, 21.550 reales.

En 14 de Enero de 1810 se enviaron los expedientes siguientes, es decir, no se mandaron; estaba ya el oficio de remision extendido, pero habiendo llegado la Suprema Junta en Comision, compuesta de Mendoza y Conde de Casa Chaves, por el alcalde mayor se presentó á dicho señores los veinticuatro expedientes, que fueron aprobados en 27 Febrero de 1810, «con condicion de tener que aprontar el valor de la tasacion en el termino de 3.º día»; firmaban este decreto dichos dos señores y como secretario interino, Gerónimo González Calderón. Nota de los expedientes:

D. Pedro de Contreras y Plata, 1.625; Francisco Pacheco, 1.420; D. Pedro Magallanes, 2.120, D. Martín Bravo, de San Vicente, 3.920 Pedro Tercero, 1.020; José Pacheco, 850; D. Francisco Vivas de Rivera, 750; Gerónimo Ruíz, 630; Francisco Camello, 950; D. Francisco González Morujo, de San Vicente, 1.800; José Valiares, de San Vicente, 2.000; Felipe Morato, 1.660; Juana Carrillo, 410; Pedro Morgado, de Santiago, 4.160; D. Alonso Gómez Ramos, 930; Pedro Morgado Flores, 1.510; D. Manuel Toresano, 350; Miguel Rubio, 60; Pedro Durán, 450; Juan Durán, 1.050; Alonso Olivenza, 1.540; Manuel Romero, 505; todos estos de Santiago; Juan Zamora, mayor, 350; Francisco Rivera, 380; estos dos de San Vicente. Total importe de los veinticuatro expedientes, 30.460 reales.

Por este tiempo se hallaban en Valencia, Enero de 1810, varios de los vocales de la Suprema Junta de Gobierno de la provincia de Extremadura, con su secretario, «á fin de animar el espíritu de las poblaciones, atender á las necesidades del día y reunir toda clase de recursos para proseguir la lucha en defensa de la patria, hollada en todas partes por los franceses.» La venta de los terrenos baldíos era en Valencia una cuestión batallona, y como este importante asunto se quisiera hacer de la exclusiva competencia de una sola personalidad, aquellos señores vocales de la Suprema Junta, con muy buen acuerdo dispusieron lo siguiente:

“Los Excmos. Sres. D. Luis Maria de Mendoza y Conde de Casa-Chaves vocales de la Junta Superior de esta Provincia, con fecha de este día acordaron lo que sigue: Inteligenciados del Plan aprobado por la Junta Superior de esta Provincia para la venta de terrenos públicos con destino de sus precios á defensa de la causa pública y de la propia Junta Superior de 13 de Agosto del año pasado de 1808, autorizando al Caballero Gobernador de esta plaza para la ejecución del indicado proyecto y al Licenciado D. Juan Antonio Morejon para que ayudase á dicho Sr. Gobernador, mandamos que los expedientes pertenecientes á dicha Comision y demás que se formaren sobre el referido proyecto pasen al Juzgado del Sr. Gobernador actual D. José Abad y Anoro, mediante que por la Junta Superior de la Provincia se eligió el destino y no la persona para la Comisión, nombrando por Juez del mismo Sr. para que le ayude, al Alcalde Mayor de esta villa Don Rafael de Abreu y del Moral para la razon que tuvo dicha Superioridad para darle conocimiento en la propia Comision y para inteligencia de expresados Señores se les pase el correspondiente oficio con insercion de este Decreto—Lo que se comunica á V. y para su inteligencia—Dios guarde á V. S. ms. as. Valencia orden de Alcántara 17 de Enero de 1810. Por mandado de S. E. Julian Romero Flores, Secretario. Señor Gobernador Político y Militar de esta Plaza.,”

El 20 de Enero empezó á actuar Abad y Anoro, ayudado de Abreu, como alcalde mayor. En 20 de Marzo de 1810, se mandaron seis expedientes más, que se referían á los vecinos siguientes:

D.^a Josefa Salguero, viuda de D. Pedro Salvado y Morales, 1.602; D. José de Mendoza y Pantoja, 7.595; D. Francisco Peñaranda, 3.150; D. Francisco Borja Sandoval, 5.090; Pedro Martín Bravo, 2.400; Pedro Cervera, de San Vicente, 1.400; Total, 27.237 reales.

En 27 de Junio de 1810, estaban dispuestos y se enviaron á la aprobación de la Junta, los diez y nueve siguientes:

D. Antonio Savino, 2.335; Pedro Pacheco, 9.700; Juan Dámaso Núñez, 2.310; Manuel Carballo, 2.030; Francisco Costano Bueno, 2.580; D. Pedro Peñaranda, 1.690; Domingo Rodríguez, 750; Juan José de Acosta, 877'24; Juan Nevado Mendo, 1.760; D. Juan de la Cruz Coca, cura de Santiago, 1.600; D. Manuel Toresano Montero, 2.680; D. Alonso Gómez Ramos, 1750; Genaro Ramajos, 150; D. Manuel Tejedor y Fontana, 1.570, D. Martín Bravo Marqués, de San Vicente, 5.430; Domingo Casquero, 3.860; D. Matías Lozano, cura, 2.320; doña Josefa Salguero, viuda, 5.645; Pedro Méndez, 480. Total, 49.517'24 reales.

En 2 de Febrero de 1811, había dispuesto para remitir, los siguientes:

D. Fernando Contreras, como curador de D. Pedro G. de Ulloa, 118.912; D. Fernando González Morujo, 47.782; D. Facundo González Morujo, de San Vicente, 7.860; Juan Nevado Morales, 820; José Pasan, 6.350; D. Pedro Magallanes, 4.730; D. Francisco Vivas de Rivera, 3.010; Francisco Valverde Melgar, 870; D. Manuel Andrés de Nafria Ximénez, 1.220; Juan Hernández Ganchoso, 19.055, D.^a Gertrudis de Neves, viuda, 7.870. Total, 218.589 reales.

No dice más el expediente; se conoce que con haber tomado los franceses á Badajoz, y haber entrado también en Valencia, este mismo año, se interrumpieron estas diligencias, á parte que era más sustanciosa cosa, de más enjundia que las callejas y rinconadas, los propios y baldios íntegros. Vamos

14,75
 8850

9216
 2966
 4660
 3030
 1625
 14,75
 103,25

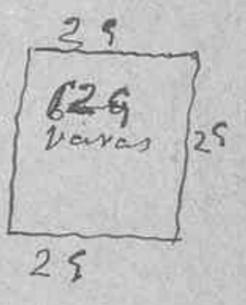
ahora á historiar estos últimos, debiendo advertir que en las líneas que preceden no se señalan las fincas que se vendieron, por no constar el nombre de las mismas, en el expediente que en tiempos pasados hojeamos, dato que sería hoy muy curioso conocer.

DEHESAS. TAPADAS, SEXMOS, HUERTAS, HOJAS Y MILLARES

ACOTADA BOYAL.—*Medida de sus millares.*—«En la villa de Valencia, á 15 dias del mes de Diciembre de 1717, su señoria el Sr. D. Pablo Antonio Bezerra y Mon Roy, Caballero de la Orden de Alcántara, Gobernador de esta villa y su partido, por S. Magd., recibió juramento de Rodrigo Alonso Cumbreño, vecino de Zorita, Jurisdiccion de la ciudad de Truxillo y residente en esta Villa, y lo hizo por Dios y á una cruz, segun derecho y so cargo de el prometió decir verdad de todo lo que supiere, executó y midió, en la Acotada boyal de esta villa, como medidor examinado que es, todo en la forma y manera siguiente:

Jamey or
 9216
 varas cuadradas
 11
 5395 1770
 057 ovejas por cada

«Atalaya=Primeramente el cuarto y millar que llaman de la Atalaya, que hace 5.395 cordeles de á 25 varas cada uno, en que se pueden mantener acomodadamente 770 ovejas de parir.



«Vigüela=En el cuarto ó millar que llaman de la Vigüela, hace 5.698 cordeles de á 25 varas cada uno, en que se pueden mantener comodamente 814 ovejas de parir.

«Val de Lucia=En el cuarto ó millar de Valdelucia en la dicha Acotada hace 7.051 varas de cordeles de á 25 varas cada uno, en que se pueden mantener 1.007 ovejas de parir.

«Navarros=En el cuarto ó millar de los Navarros de la dicha Cotada hace 4.199 cordeles de á 25 vs, cada uno en que se pueden mantener comodamente 600 ovejas de parir.

25
 25
 125
 50
 625 varas cuadradas por cada oveja de parir

«Zamoranos=En el cuarto de los Zamoranos hace 8.025 cordeles de á 25 varas cada uno en que se pueden mantener comodamente 1.146 ovejas de parir,

«Tinajon=El cuarto del Tinajon hace 3.000 cordeles de á 25 varas cada uno en que se pueden mantener 427 carneros viejos.

«Orcajo=El cuarto del Orcajo hace 5.252 cordeles de á 25 varas cada uno en que se pueden mantener 750 carneros viejos, comodamente.

«Miguelon.=El cuarto ó millar de Miguelon hace 5.863 cordeles de á 25 varas cada uno en que se pueden mantener comodamente 839 ovejas paridas.

«Canito.=El cuarto y millar de Canito hace 7.305 cordeles de á 25 varas cada uno en que se pueden mantener comodamente 1.043 cabezas de carneros viejos.

«Millaron.=El cuarto ó millar del Millaron, en lo pastable para ovejas de parir hace 7.000 cordeles de á 45 varas cada uno en que se pueden mantener mil ovejas de parir.

«Millaron.=Item en dicho Millaron, incluso el alcornocal, tierra apropiada para borras, hace asi mismo 4.126 cordeles, en que comodamente pueden pastar 589 borras.

«Asi mismo declara ha reconocido en el cuarto ó millar de los navarros la tierra que tiene en la sierra, además de la que va medida por tasacion

25
 25
 225
 180
 2025
 7
 14175

11726 1408
 2960 2725 ca
 010 30 27 cordeles por fanega
 2 240 de 45 varas el cordel
 240

14175,000 1000
 1 oveja por 14175 varas cuadradas

«que hace pueden pastar comodamente 300 cabras en dicha tierra y en dicha sierra.

«Así mismo declaró haber reconocido la tierra que tiene en la sierra el cuarto del Millaron y el alcornocal en dicha sierra que es junto con el Millaron y pueden pastar comodamente 800 cabezas.

«Así mismo ha reconocido la tierra que tiene el cuarto de la Vigüela en la sierra y monte y pueden pastar 30 cabras además de lo que pueden y hacen en tierra del campo llana que va declarado para ganado lanar.

«Por manera que regulado cada cuarto y millar de dicha Cotada, dehesa boyal de V.^a, según las medidas hechas, hace cada uno lo que va expresado y declarado de cabezas de ganado lanar, que importa, el ganado lanar, 8986 cabezas y el de cabrio 1130 cabezas, haciendo consideración que la tierra de la montaña y sierra que ocupa dicho ganado cabrio, hallándose desmontado de carrascos, tomillo, jara, y otros árboles infructíferos, ha de hacer mayor número de lanar, quedando pastable, que es todo lo que midió, vió, palpó y reconoció, que es la verdad, so cargo de su juramento, que tiene fecho, en que se afirma y ratifica, que es de edad de sesenta y siete años, poco más ó menos y lo firmó con S. S. de que yo el escribano doy fee—Pablo Antonio Bezerra y Mon Roy—Rodrigo Alonso Cumbreño—Ante mi, Benito Patiño.

«Empleó en medir las Acotadas, 17 días, cobró	678 reales
«Por medir el Carrascal	30 «
«Por dos días de camino	30 «
Total	738 reales

«Fecha del recibo 18 Dibre. 1717.»

DEHESA DE CASILLAS.—Consta de 2.500 fanegas de sembradura, se compone de mata de alcornoque, encina, jara, madroño, brezo y otras malezas; rentó en 1802 la suma de 4.000 reales y en 1804 la de 633 y medio. Tenía de gravamen, 220 reales al Arcipreste de Valencia; 200 á la Capellanía fundada por D. Gutierre de Sotomayor; 147 al preceptor de gramática del convento de San Benito y 167 de subsidio ordinario; total 734 reales.

DEHESA DEL PIE DE PEDRO DIAZ.—Consta de 180 fanegas de sembradura y 100 de ribero ó tierra inútil; total 280. Se compone mucha parte de ella de mata de encina y toda de jara, retama y otras malezas.

Datos de una relación dada por Juan Alberto Chavero, Mayordomo del convento de San Benito, en Alcántara á 19 Septiembre de 1805.

EL MILLARÓN.—El quinto del Millarón y Truchón, en la acotada boyal, fué reconocido en 14 de Enero de 1811 por los peritos D. Mateo Jerez Cabrera y Francisco Mateos, cuya cabida regularon en 408 fanegas de las siguientes clases: 32 á 300 reales, 9.600; 206 á 150 reales, 30.900; 150 á 60 reales, 9.000; 20 á 20 reales, 400. Total, 49.900 reales.

A principios del siglo pasado lindaba: Mediodía, Arroyo Canito; por Oriente, con tapados de D. Pedro de Contreras y tierras de D. Pedro Ulloa; por el Norte, con tierras de dicho D. Pedro, y por el Poniente, con la huerta nominada de Lancho.

El monte alto de encinas y alcornoques, fué tasado en 50.500 reales, y en 200 un manantial de agua que existe en la finca, cuyas cantidades unidas á los 49.900 reales antes citado, suman un total de 100.600 reales, valor de toda la dehesa.

En este estado, D. Pedro de Contreras y Plata solicitó en el año 1811, aprovechándose de la facultad concedida por la Nación para vender los terrenos de propios y baldíos, que se le cediera el Millarón, admitiéndosele en pago, vales de suministros de víveres que había hecho para las tropas.

Admitida la petición formulada, se le otorgó el Quinto por la suma total ya mencionada librándosele escritura de propiedad el 15 de Febrero de 1811, según aparece del protocolo de Corchado de Cabrera, folios 287 á 290, año dicho, habiendo entregado en pago D. Pedro los siguientes vales:

«Un vale en 8 Julio 1810, por 228 cabezas de ganado lanar, á 50 reales una, 11.100 reales. Otro vale en 2^o Setiembre 1810, por 17.375 libras de carne, á 2 reales una, 34.750. Otro vale en 16 de Octubre 1810, por 74 fanegas de centeno, á 70 reales una, 5.180. Por suministros dados por la casa de D. Pedro Gerónimo Ulloa, y en su nombre, como menor, su tutor D. Fernando de Contreras, que lo endosó á su hermano D. Pedro y cuyo pormenor se ignora porque el recibo original, con el detalle de lo suministrado, fué sustraído del protocolo dicho, donde ocupaba el folio 276, 42.000 reales. Por 166 fanegas y 6 celemines de cebada, 7.470 reales. Por fanega y media de cebada, á 60 reales fanega, 90 reales. En metálico 10 reales; total, 100.600 reales.»

Además de los vales, Contreras en dinero pagó tan sólo diez reales; cabe, pues afirmar que logró el Millarón por ¡¡un escudo!! en efectivo que percibió Juan Toresano, depositario de fondos, nombrado al efecto.

Esta finca, en 1815, la arrendó por precio y cuantía de 6.600 reales anuales, á D. Joaquín Robles y Cuesta, vecino de Viniegra de Abajo, según escritura otorgada ante el notario D. Isidro Daza y Cáceres, el 18 de Octubre; (protocolo año dicho, folio 126 y 127).

DEHESA DE CANTILLANA.—Pertenece á la Sacristanía Mayor de la Orden de Alcántara; en el Capítulo celebrado el lunes 16 de Junio de 1488 en la iglesia de Santa Ana, de la ciudad de Plasencia, se unió y anejó al Priorato del convento de San Benito de Alcántara.

Acerca de esta dehesa, ha dicho ya alguna cosa EL CURIOSO, página 223, al referir la venida de Felipe II á Badajoz; es finca poblada de encinas y alcornoques, con su casa, horno, corral, ermita y otros edificios; pertenecía al Crédito público y fué tasada por peritos en 4.043.902 reales; se celebró su remate en 23 de Abril de 1821, á favor de D. Bernabé Gutiérrez de la Higuera, vecino de Alcalá, por la cantidad de su tasación; el intendente de esta provincia prestó su aprobación en decreto de 2 de Junio del mismo año. Señalado término para las mejoras de décima, media décima y cuarto, quedó dicha finca por último remate, que fué el 12 de Julio de 1821, á favor del expresado D. Bernabé, en la cantidad de 4.247.648 reales, y se otorgó escritura á su favor por D. Genaro Ramajos, alcalde constitucional y juez interino de primera instancia de esta villa y su partido, en nombre del Crédito público, por ante Fernando Magallanes Teomiro, en 29 de Diciembre de 1821; pagó en créditos.

La dehesa de Cantillana se compone de 5.435 fanegas de tierra pobladas de monte alto y bajo de encina y alcornoque en cuatro cuartos ó millares, que linda por Poniente, con dehesa de Turuñuelo; Oriente, por el sitio nombrado Media Cacha; al Mediodía, con el rio Salor, y por el Norte, con la Encomienda de Zagala.

D. Bernabé dió poder á favor de D. Diego Sánchez Paniagua, vecino de Salorino, en Alcalá de Henares á 3 de Junio de 1822, para que administrase

las dehesas de Cantillana, Ben-Fayan y otras de su propiedad; Sánchez sustituyó el poder «en cuanto á pleitos y no más,» á favor de Tomás Andrés Muedra, ante Magallanes Teomiro, en 19 Diciembre 1822.

La escritura de compra de Cantillana, ocupa los folios 221 á 224, protocolo de Magallanes, año dicho.

CHAVES Y ARROYO HONDO.—Fueron adquiridas por el menor D. Pedro de Contreras y en su nombre por su tutor D. Fernando de Contreras, mediante escritura de fecha 1.º de Marzo de 1811; folios 324 á 365, protocolo de Corchado, del mismo año. Se efectuó la tasación en 21 de Enero de 1811, por Alonso Barroso y Antonio Barroso Horna.

Lindaba Chaves en 1811, con la Encomienda del Esparragal y sus ramas de Terria y Santo Domingo, con suerte de la Misericordia, y su cofradía; en esta villa, con Cuadrilla de Arroyo Hondo, por la parte de arriba y la de abajo, con la que nominan la Marrufera en la Hoja de Barbellido, cuya cabida graduaron los tasadores antedichos en la forma siguiente: 80 fanegas de primera calidad, á 220 reales, 17.600; 260 fanegas de segunda calidad, á 110 reales, 28.600; 290 fanegas de tercera, á 60 reales, 17.400; total, 630 fanegas, todas de secano; 20 encinas mayores desmochadas, 445 reales y 8 matas de encina, 67 reales; total valor de Chaves, 64.112 reales.

Cabida de Arroyo hondo, 30 fanegas de primera calidad, á 220 reales, 6.600; 250 fanegas de segunda calidad, á 110 reales, 27.500 y 345 fanegas de tercera calidad, á 60 reales, 20.700; total, 625 fanegas. Valor, 54.800 reales.

Importa el valor de las dos cuadrillas 118.912 reales, de los que dieron en dinero 70 reales y 15 maravedís y el resto lo pagaron en recibos.

En 1839 la Diputación provincial y en su su nombre el célebre D. Nicomedes Pastor Díaz, á 8 de Mayo, concedió á D. Baltasar Isla, con un canon de dos por ciento anual, 180 fanegas que resultaron de más de las debidas, en la cuadrilla de Chaves.

En 28 de Junio, Ramón Murillo y Manuel Nacio, peritos, tasaron las 180 fanegas en la forma siguiente: 50 fanegas de segunda calidad, á 15 reales, 750; 48 fanegas de tercera calidad, á 10 reales, 480 y 90 fanegas de calidad muy inferior é inútiles, de sierra, que no es susceptible de ninguna mejora, á 6 reales, 540; total, 188 fanegas, que importaron 1.770 reales. Canon anual, 35 reales y 14 maravedís.

CUARTO BAJO DE LA TORRE DE ALBARRAGENA.—D. Manuel Moscoso Peñaranda, capitán de fragata de la real Armada, desde Cartagena, á 30 de Setiembre de 1815, dirigió instancia al excelentísimo señor duque del Infantado, representando «que en el año 1810, tuvo noticia por la *Gaceta* del Gobierno, le correspondía la posesión de un vínculo fundado por sus antepasados en Alburquerque y Valencia de Alcántara»; que se había dado la posesión «sin prueba alguna» á D. Juan Guerrero, de Alburquerque, porque había este manifestado que de la línea de D. Pedro Moscoso, no existía descendiente alguno, siendo el suplicante hijo del dicho D. Pedro; añadía que por mediación del abogado D. Modesto Galbán había hecho algunas gestiones cerca de la Justicia de Alburquerque, pero que habiéndole exigido algunos dineros para incoar el pleito contra el detentador, y hallándose falto de recursos «por ser un oficial escaso de bienes» que «sólo por sus sueldos se le deben más de ocho mil pesos» suplicaba «se sirviera mandar ventilar esta causa ó lo que fuere del superior agrado de V. E., sin cuyo requisito se verá siempre oprimido sin poder jamás llegar á poseer lo que le pertenece de sus

mayores, por la falta de medios para contenderlos». No sabemos lo que haría el duque, pero es lo cierto que la fundación del cura Peñaranda, hecha en 1577 y la capellanía dotada por D.^a María Alvarado Mecía, en 1627 pasó á poder de los Moscosos, que continúan disfrutándola.

D.^a Rosario de la Dehesa y Martel, en nombre de sus menores hijos doña Concepción, D.^a Adelaida, D.^a Guadalupe y D. Manuel Moscoso de la Dehesa, como madre, tutora y curadora de los mismos, en 18 de Febrero de 1866 acudió á este Juzgado manifestando que sus referidos hijos venían poseyentes de la dehesa de este nombre, mixta y proindivisa con las siete partes restantes, que constituían los dotales de la Capellanía á que nos referimos en el párrafo anterior, y seguido el expediente por sus trámites legales, se dictó auto de aprobación en 28 del mismo mes y en su virtud fué inscrita la posesión de las cinco dozavas partes de esta dehesa, á favor de los referidos menores, con fecha de 7 de Marzo de 1866.

D.^a Rosario de la Dehesa, á nombre de sus hijos siguió pleito con D. Melitón Andrés, D. Vicente Junquera y D. Juan Vaca, sobre mejor derecho á los bienes dotales de la capellanía fundada por D.^a María Alvarado Mecía, servidera en San Mateo, de Alburquerque, en cuyo pleito recayó sentencia dictada por la Sala primera de la Audiencia de Extremadura, en Cáceres á 9 de Febrero de 1864, por la que se declaró con preferente derecho á los menores de D.^a Rosario, y habiéndose suplicado de dicha sentencia por parte de D. Melitón Andrés y consortes, recayó sentencia de revista dictada por la Sala segunda de dicho Tribunal, en 1.^o de Julio de 1864, confirmando en todas sus partes la de vista suplicada; en su consecuencia y para llevar á efecto dicha sentencia, se despachó en favor de los citados menores, Real carta ejecutoria, fechada en 19 de Setiembre del referido año, firmada por los señores presidente y ministros de dicha Sala primera y refrendada por el escribano de Cámara D. Manuel Sánchez Calderón, habiéndose dado posesión judicial á la referida D.^a Rosario de la Dehesa en nombre y representación de sus menores hijos, de las siete dozavas partes de la dehesa del Cuartaparece del testimonio del acta de posesión judicial expedido en esta villa, el 29 de Abril de 1865, por el escribano D. José María Francisco Hevia, inscribiéndose la posesión en el Registro, en 8 de Octubre de 1866.

Constan estos datos en una certificación dada por el registrador, Sr. Zegrí, en 19 de Agosto de 1879, y aparece también del referido documento, que la inscripción de la dehesa se halla al tomo 38, folios 50 y 51 vuelto, finca número 1.200, inscripción primera y segunda, siendo sus linderos, en 1868, los siguientes: Por el Oriente, con suertes herederas de varios vecinos de la villa de Alburquerque. Por el Mediodía, camino que de San Vicente se dirige á Alburquerque. Por el Poniente, con el cuarto de la dehesa de la Torre, nominado Torrejones. Por el Norte, con el citado cuarto de Torrejones.

Se estimaba su cabida en 350 fanegas de tierra y alcornoques. Sobre siete dozavas partes de la finca existía un gravamen de tres misas rezadas cada semana, por pertenecer á la capellanía fundada por D.^a María Alvarado Mecía, servidera en la iglesia de San Mateo de Alburquerque, según resulta de la inscripción segunda, finca número 1.200.

LA TORRE DE ALBARRAGENA.—Con referencia á datos de 1805, aparece la dehesa Torre de Albarragena con una cabida de 350 fanegas, pobla-

da de monte alto de encina y alcornoques, con un producto de 16.000 reales; por la bellota, 4.500; por la labor y por las hierbas, 2.500; en total, 23.000 reales.

Tenía de carga 480 reales á favor de la escuela de primeras letras de Valencia, sin duda perteneciente á la fundación Agudelo, de que trata un libro impreso, ya muy raro, y 550 reales á favor del Real Hospicio de Badajoz.

Otros datos posteriores, del año 1815, estiman en 136.000 maravedís la renta de la dehesa cuya suma se distribuía entre las entidades siguientes:

ECLESIAÍSTICAS.—Capellanía de Raudona, 32.216; real convento de San Benito, 30.842; la capellanía y patronato de Laynes, 5.473; el cabildo de Valencia, 1.742; la capellanía de María Alvarez de la Peña, 6.291; la cofradía del Santísimo Cristo de Valencia, 1.448; total, 78.012.

SEGLARES: D. Pedro de Contreras y Plata, 22.774; D. Francisco Vinagre, 4.714; el vizconde de la Torre, 18.376; el conde de Guaro, 3.936; D. Francisco de Ulloa, 990; D. Felipe de Mendoza, 4.492; el rey por alcabalas y cientos, 2.706; total, 57.968. Total general, 136.000.

En Marzo de 1850 se mensuraron, partieron y adjudicaron á sus respectivos dueños las dehesas de la Torre y Albarragena, y omitimos más detalles y curiosidades por no hacer interminable este artículo.

EL SEXMO DE CAPARROSA.—Año 1785.—D. Antonio Villanueva Pacheco y Alvarado, oidor de la Real Chancillería de Granada, es ya conocido de los lectores de EL CURIOSO, por lo que acerca de su matrimonio se ha dicho en la página 326. Pues bien, por este personaje, en 4 de Noviembre de 1785, se solicitó la adquisición del Sexmo, «á censo enfiteutico» propio de la Mesa Maestral de la Orden de Alcántara, «pagando á esta la pensión anual que se señale,» á fin de destinar las 120 fanegas poco más ó menos, de sembradura, que según el recurrente tenía de cabida la finca, para «plantarla de castaños y otros arboles, de suerte que cerrandola de pared se hiciese mas fertil dicho terreno», empleando á tal efecto «el dinero destinado á hacer cierta agregacion vinculada, conforme á la disposicion testamentaria de D. Cristobal Arquellada, Oydor que habia sido de la Real Chancilleria de Valladolid,» cuñado de Villanueva—y «á cuya vinculacion debia pertenecer dicho Sexmo, caso de conseguirse».

D. Antonio Villanueva, debía ser todo lo que se llama un busca ruidos, altanero, duro, de una acometividad extraordinaria, envalentonado y provocador con su cargo, según se desprende de las cuestiones y pleitos que tuvo con los Salvados, así es que la villa, con sus autoridades y personalidades más salientes y la Mesa Maestral, al igual del Consejo de las Ordenes, no atreviéndose á ponerse frente al oidor, dieron largas al asunto como si previamente se hubieran puesto todos de acuerdo para no complacerle en su demanda, haciéndole recorrer un vía-cruceis, cuyo término y fin, no llegó jamás.

Sucedió que por Real provisión del rey D. Carlos IV, fecha 16 Noviembre de 1785, comunicada á la villa de Valencia de Alcántara, se mandó reconocer, medir y tasar, lo que valiera en renta y venta el expresado terreno; «con citacion de los Procuradores Síndico y Personero, y la parte de la Mesa Maestral.» El escribano Eusebio María de Bolaños, requirió á los señores de Justicia, á saber: D. Matías Romualdo de la Muela, gobernador; D. Manuel Pérez de Luque y Escobar, alcalde mayor; D. Francisco Vivas de Rivera, procurador síndico general, y Domingo Lucio, procurador personero, con la

Real provisión y entre los días 20 y 28 del mismo Noviembre quedaron enterados de cuanto S. M. mandaba.

Faltaba notificar la pretensión de Villanueva, al caballero contador y juez conservador de la Mesa Maestral, D. Joaquín de Orbezua y Zabala, mas como este tenía su residencia en Alcántara, se salió del paso, librando despacho requisitorio á la Justicia de aquella villa, por la que se dió cumplimiento el 2 de Diciembre, é impuesto el contador de lo que se trataba, dió como respuesta una justa razón, expresando que se entendiera la citación que se le hacía, con el Sr. D. José de Vizcaya, tesorero general de Maestrazgos, residente en Madrid; fué una buena larga.

Librado en 6 de Diciembre nuevo despacho para el referido señor, cuando el 15 llegó á Madrid el escrito, encontróse la Justicia con que el Sr. Vizcaya había fallecido, habiéndose designado por S. M. para sucederle en el cargo, á D. Manuel González Durán, que tenía su casa-habitación en la calle del Duque de Alba.

Allá fueron el 17 los golillas para notificarle el despacho; lo leyó despacio y terminada su lectura, manifestó se le diera copia de la requisitoria, pedimento, auto y demás proveidos y que volviesen dentro de dos días por la respuesta; el 19, tornaron de nuevo á casa del Tesorero y entonces les dijo «que quedaba enterado y que se notificase al Sr. Contador de la Mesa Maestral en Valencia de Alcántara, con quien se entienda.»

El bueno del oidor, dadas sus ansias por adquirir el Sexmo, no debía dar paz á la mano ni reposo al apoderado que tenía aquí, un señor llamado don Jacinto Moreno de Acebedo; se deduce por la rapidez con que se cumplimentaban todos los trámites, dado que habiendo vuelto el despacho á Valencia el 7 de Enero siguiente, 1786, el mismo día se libró nueva requisitoria á Orbezua, el cual se dió por notificado el 12 en Alcántara.

Por fin, la Real Provisión de S. M., se hizo saber á la villa, junta en su Ayuntamiento, el 17 del referido mes de Enero y ya entonces el gobernador se vió obligado á mandar, en 25 de Febrero, que los peritos Pedro Coletto, de 50 años, y Juan Rodríguez Zamora, de 50, reconociesen, midiesen y tasasen el terreno que solicitaba Villanueva, trabajos que dieron por terminado el 6 de Marzo siguiente, resultando, de lo que informaron aquellos sujetos, que el Sexmo constaba de 96 fanegas, de las cuales estimaban 37 de primera, á 700 reales; 20 de segunda, á 300, y 39 de tercera, á 100; total valor en venta, 35.800 reales, y en renta, á pasto y labor, en mil reales anuales.

Terminadas dichas diligencias el 12 de Abril de 1786 se enviaron al Consejo de las Ordenes, para su definitiva resolución, que ignoramos cuál fuese, ni si al fin entraría D. Antonio Villanueva á la posesión del Sexmo; opinamos en sentido negativo, acaso porque la muerte le sorprendería cuando gestionaba con tanto interés la consecución de sus deseos.

Diez años antes, en 1776, como de propios y baldíos, no había terreno apropósito, para destinarlo á la cria de potros de los granjeros de ganado yeguar, al indicado fin tomó la villa en arrendamiento á la Mesa Maestral, el Sexmo, por la suma de 719 reales 20 maravedís cada año, cantidad autorizada por el Consejo Supremo de Guerra en 15 de Marzo de 1776.

A principios del siglo XIX, el Sexmo lo adquirió del Estado la familia Magallanes Nafria, en la que se ha perpetuado hasta el fallecimiento de don José Nafria el año último, habiendo pasado á su sobrina la actual poseedora, D.^a Mariana Redondo de López.

EL LAGAR DE ACEITE Y HUERTA AL RIO CHAMIZO.—En 12 de Julio de 1854, el arcipreste Barrantes pidió á la villa como cosa de «media fanega de terreno baldío, para una prensa que proyectaba establecer para elaborar aceite en el sitio del puente de arriba y tapado de la Azuda en el rio Chamizo, obligándose á satisfacer su estimacion.»

El Ayuntamiento, después de oír al regidor síndico Ramón Braceros, acordó en 23 de Julio de 1854, concederle el terreno citado «sin pago alguno por ser dicho terreno todo él canchaloso.»

Fué esto en tiempo del alcalde, D. Manuel Rivera y del secretario interino Pedro Fernández.

EL TAPADO DE CASTRILLO.—La ermita del Carmen estaba derruida en 1813; el tapado en que se hallaba, era propio de dicho santuario y don Manuel Castrillo en 12 de Octubre de 1813 pidió permiso al prior de Alcántara, para tomarlo á censo; el prior mandó informar la solicitud al mayordomo y hermanos, en 29 del mismo, para que expusiesen lo que les pareciera y ofreciera; el 3 de Noviembre dijeron que era «útil dar á censo el tapado, ermita y casa, que se halla sin techos»; en su vista, el prior, con fecha 12 del expresado mes, dió comisión á Frey D. Manuel Prieto Calderón, del Orden de Alcántara, cura de la Encarnación, para que nombrase peritos y se sacase á subasta por término de ocho días.

El perito Mateo Pérez Caldera reguló la cabida del tapado en una fanega y cuartilla de tierra, con valor total de 1725 reales y el otro perito Antonio Chaparro, estimó que la ermita y casa valían 3.100 reales; sacados á subasta, el tapado, ermita y casa el 5 de Noviembre, se remató á favor de Castrillo en 5.100 reales, otorgándose la correspondiente escritura en 31 de Diciembre del mismo año. (Magallanes, Protocolo. Año 1813, folios 244 257.)

A este tapado parece que se incorporaron después otras suertes, y al mandar á la imprenta estas cuartillas, hemos oído asegurar que todo el predio ha pasado á ser propiedad de la familia Aranguren.

TAPADA GRANDE AL SITIO DEL PRADO DE SAN PEDRO DE LOS MAJARETES.—En 1772 pertenecía á nuestro paisano D. Alvaro de Contreras Chumacero Sotomayor y Ulloa, tesorero dignidad y canónigo de la Santa Iglesia Catedral de la ciudad de Coria; había testado en dicha población el 3 de Abril, de 1769, ante Santiago Rebollo Carrascal, y testigos; D. José Guillén, canónigo de dicha Iglesia; D. José Benito, cura, compañero, presbíteros y el Ldo. D. Ignacio Arroyo Sañudo, abogado de los Reales Consejos, vecino también de Coria.

He aquí copiada literalmente la cláusula 15.^a del referido testamento:

«Y deseando continuar el lustre, autoridad y distincion de mi casa, Quiero y es mi voluntad que citado mi sobrino D. Pedro de Contreras Chumacero y Plata, haga y tenga por via de legado ó como mas haya lugar, que desde luego le hago, cinco olivares cercados que he y tengo en termino de la Villa de Valencia, y su egido, uno al sitio de los Alamos, otro á la calleja de San Ginés, otro á la calleja del Carrascal, otro á las pasaderas de Morato, y el último á la Pizarra, y así mismo la tapada grande en dicha Villa, al sitio del Prado de San Pedro, de 50 fanegas y otra tapada que está á los valles de San Benito, con todas las vacas y bueyes consistentes en dicho termino, míos propios, la parte de yerba que tengo en la dehesa de Albarragena, termino de dicha Villa, con el derecho de vendedor, y ultimamente dos 3.^{as} partes de Casa que he y tengo en dicha Villa, á la calle Nueva, y es la que al pre-

sente habitan mi hermana D.^a Francisca Borja, y sus hijos, mis sobrinos, y tambien la plata labrada que tengo en Valencia, con mas dos palanganas, una grande y otra de afeitar, también de plata, que están aquí en casa; todos los cuales bienes que van expresados, quiero y es mi voluntad los haya y tenga el mencionado D. Pedro, mi sobrino, como vinculados, sin poderlos trocar, vender, ni enagenar en manera alguna, como lo prohibo, exceptuando el único y solo caso de que tome el mismo D. Pedro, estado de matrimonio y quiera con expresados bienes asegurar la Dote de la mujer con quien case, pues en él le permito y es mi voluntad que para este fin y efecto pueda obligar los mencionados bienes vinculados, sin obstancia de la vinculacion, sin que en otro alguno pueda hacerlo, y en el caso de que no tome el estado de matrimonio ó de que fallezca sin descendencia, quiero y es mi voluntad subceda en todos los expresados bienes el referido D. Fernando, mi sobrino, y faltando este sin descendencia, subceda en todos ellos mi sobrina D.^a Juana Tadea, y á falta de esta y su descendencia, subceda en dicho vinculo y bienes la Marquesa de la Conquista, D.^a María Catalina, mi sobrina, y sus descendientes; y en su defecto D.^a Bernarda de Contreras, tambien mi sobrina y hermana de los referidos, subcediendo dichas lineas llamadas, con preferencia del baron á la hembra y del mayor al menor, de manera que para mayor claridad, agrego esta Vinculacion y sus bienes al que fundó D. Garcia Godoy de Contreras en cuanto son conformes los llamamientos; y declaro que sobre la parte de yerba de la dehesa de Albarragena y los cinco olivares cercados en que llevo hecha la expresada vinculacion, con los demas bienes expresados en esta cláusula, estan impuestos 3 mil ducados de censo redimible á favor del vinculo que fundó el referido D. Garcia Godoy de Contreras, y hoy posee el mencionado D. Pedro de Contreras, mi sobrino.»

SEXMO DEL SEVER.—El apeo, deslinde y amojonamiento de esta finca se hizo el 9 de Julio de 1790 á petición del contador de la Mesa Maestral á quien pertenecía, D. Joaquín de Orbezua y Labala, por los peritos nombrados por el mismo, Antonio Temudo y Francisco Morán, con asistencia del visitador de las Rentas del Maestrazgo, D. Francisco Antonio de Rivera, don Juan Domínguez Alvarez, apoderado del marqués de Alcañices, poseedor de una suerte contigua al Sexmo, D. Fernando María de Ulloa, poseedor de otra suerte y Manuel Pelea, alguacil del Juzgado.

Declararon: Que todo el terreno se componía de 350 fanegas de tierra, de ellas 50 de primera calidad, á 330 reales una, 16.500 reales; 150 de segunda calidad, á 220 reales una, 33.000 reales; 150 de tercera calidad, sin valor, por hallarse ciegas y cubiertas de monte de jara, escobas y matas y 6.071 encinas con valor de 75.546 reales. Importe total de la finca, 124.546 reales.

Constaba «su extension de más de una legua.»

Sus aprovechamientos en el quinquenio de 1791 á 1795, importaron 18.495 reales.

No tenía fuente alguna; bañaba á la finca por la parte del Mediodía, el río Sever.

TAPADA NUEVA A SAN PEDRO.—En 1788, D. Pedro de Contreras y Plata, previo permiso de la villa, cercó é incorporó á dicha tapada, tres suertes que tenía «confinantes» con la misma, agregando «cosa de dos fanegas y media de los baldíos», mas «una calleja que daba serventia á las haciendas situadas á la derecha de la tapada.»

Reconoció el terreno, como regidor, D. Pedro Salvador, y propuso se acce-

diera á lo solicitado y el Ayuntamiento concedió los terrenos en Acuerdo de 13 de Diciembre de 1788.

Debieron suscitarse reclamaciones fundadas, por cuanto en 1803, á virtud de superior orden del Real y Supremo Consejo de Castilla, se demolió la cerca que había construido D. Pedro Contreras, junto á su tapada, contigua á otra de Domingo Rivera.

En 19 de Agosto de 1803, de orden del gobernador Ulloa, se embargaron carretas para acarrear la piedra y dejar limpio y desembarazado aquel terreno que se estimó como detentado.

LAS HOJAS DE LOS PANES.—*División y nombre de las suertes antiguas que se repartían para sus senaras á los labradores de la villa, según el visitador Orive Salazar.*

AÑO 1678

HOJA DE ALPALANTE.—El Marco luengo ó berrero.—El encinar ó berre-ro.—La fuente del espadañal.—La fuente de moja pan.—La Zafra.—El corral de papudo.—La fuente de Cárcenas.—La ermita de San Antón.—Las almendreras.—La huerta del granadino.—Las barrancas.—Sexmo de San Antón.—Balancho.—Fuente del Borbolegón.—Cabeza de Garción.—El arroyo de Alpotrel.—Valdesuella vacas, al pocito.—La Laguna.—El lapón.—Cabeza de las zorreras.—La acotada Aldonza.—El molino de Aldonza al rio Alpotrel.—El campo de las pilas, al pocito.—El hito.—Cuesta de cansa burros.—El cerro de la cuesta.—Fuente de la selva.—La cruz de la legua, camino San Vicente.—Cabezas rubias.—Arroyo de la Morera.—La fuente de la peña, al entrar del puerto.—La represa.—Las pasaderas de Cáceres.—Vereda del richoso.

HOJA DE BALBELLIDO.—La fuente del Cartago.—La fuente de Juan Vaquero.—Rivera de la Vid.—Manantíos de Val de mónson.—La fuente nueva. Nora del Consejo.—Vereda de la Cumbre.—Santo Domingo.—Pexes.—Valdelobero.

HOJA DE MONTETRIGO.—El batán de la Noguera.—Cabeza de la calva.—La Sierpe.—Pego de estrelo.—Camino de Montetrigo á la Juderías.—Pasaderas de las Juderías.—Camino de Herrera.—Cabeza de Maestre Vicente.—Charca de Hernando López.—Vereda de la barbosa.—Corrales de Borriño.—El batán de los cuernos.—Valdehiguera.—Valdelafuente.—La gotosa.—El pizarro de batalla.—Cancho de rodea vacas.—Puente de pexes.—Juderías.—Molino del barco.—Chobreo.—El batán de Jerez.—La huesa de la calva.—La morera.—La ermita de San Lázaro.

HOJA DE RODELAS.—El puerto del Esparragal.—El tomillar.—La piedra de anta.—Cabo de la Atalaya.—Puesto de los gorriones.—Cabo de la lombarda.—Herrerriño.—Los Mártires.—El palo del asaetado, camino de los mártires.—Fuente del abejón.—Camino de Membrío.—Camino de San Vicente.—La Misericordia.—Valdepecera.—Salón de Escobar.—Puesto de Alcántara.—Pasaderas de Alcántara.—Los Barreros.—La puente caída.—Retuertas de Valbón.—Puesto de los cantos.—Tierra de los corcovados.—Vegas de Toro.—La Tapia.—Arroyo de Vegas de toro.—Barca del Salor.—Valdeperera.—Huerta de los álamos.—Camino de la carrasca.—Camino de la Atalaya.—Vereda de los hornos.—Tierra de los médicos.—Corral del boticario.—Valde rojío.—Valde azeuche.



Manuel Puebla de la Torre

DIRECCIÓN TELEGRÁFICA "PUEBLA,,

Agencias Internacionales y de Aduanas de la Compañía de Explotación de los Ferrocarriles de Madrid á Cáceres y á Portugal y del Oeste de España (Español) Valencia de Alcántara, Marvão (Frontera Portuguesa.)

Comisiones, consignaciones, giros, despachos de importación, exportación, tránsitos, consultas, expedientes, reclamaciones y operaciones de toda especie relativas á Aduanas y Ferrocarriles.

Grandes edificios propios, próximos á los muelles de la Aduana para depósito de mercancías.

Servicio permanente á la llegada de los trenes. — Representantes en todos los puertos.

Cuenta corriente con el Banco de España en Cáceres

Alejandro F. Campero

AGENTE EN ADUANAS

Valencia de Alcántara

Agencia Internacional de Comisiones y transportes, importación y exportación.

REPRESENTACIONES

SUCURSALES { EN LISBOA, Y EN MADRID,
HUERTAS, 15, PRIMERO.

Corresponsales en todas las fronteras

VIUDA DE JUSTO M. ESTÉLLEZ

DIRECCIÓN TELEGRÁFICA "ESTÉLLEZ,,

AGENCIA INTERNACIONAL DE ADUANAS

VALENCIA DE ALCÁNTARA

Con activos representantes en Lisboa y Madrid, para gestionar cuanto sea preciso

COMISIONES, CONSIGNACIONES, REPRESENTACIONES,

TRANSPORTES, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN Y TRÁNSITOS

Corresponsales en todos los puertos y fronteras.

¡¡¡¡¡ IMPORTANTE

En los conocimientos de embarque y declaraciones de Ferrocarril de toda expedición que haya de atravesar esta frontera, se servirá estampar la siguiente nota: Operaciones de Aduana en Valencia de Alcántara por ESTÉLLEZ.